



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 4/2016, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas. (2016040006)

En el Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2014 se aprobó el Decreto 224/2014 (DOE n.º 204, de 23 de octubre), por el que se establecía un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprobaba la convocatoria de estas ayudas.

Entre sus objetivos estaba el de promover acciones de apoyo a la inversión, impulsando la política de incentivos a través de subvenciones a fondo perdido para el mantenimiento y ampliación del tejido empresarial extremeño. Con la puesta en marcha de estas acciones se perseguía también otro objetivo fundamental, subyacente y directamente relacionado con aquél, cual es el mantenimiento y creación de empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

El elevado nivel de desempleo que arrastra la región hace necesario implementar medidas adicionales de estímulo a la generación de empleo y que éste sea, preferentemente, de calidad. Una de esas medidas, con resultados positivos acreditados en el pasado, fue vincular directamente las subvenciones concedidas a las empresas beneficiarias de estas ayudas con el mantenimiento y la creación de empleo neto en las mismas. Porque si importante es la creación de empleo, igual o mayor importancia hay que conceder a la no destrucción del empleo ya existente en las empresas de nuestra región. Por otra parte, la Junta de Extremadura también es consciente de que no es conveniente retirar el apoyo a inversiones que pretenda realizar una empresa para seguir creciendo y, consecuentemente, seguir manteniendo unos puestos de trabajo, por el hecho de que esa inversión proyectada no conlleve, de forma directa, un incremento neto de puestos de trabajo en la propia empresa.

Con este nuevo enfoque, se hace necesario replantear la línea seguida hasta ahora e introducir, no como requisito de obligado cumplimiento pero sí como un criterio de valoración añadido la creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de la plantilla existente en las empresas beneficiarias de estas ayudas, primándose más a aquellas que, además de realizar inversiones, generen puestos de trabajo. Por ello, se valorará adicionalmente la creación de empleo al que, de forma voluntaria, se comprometa una empresa con la ejecución del proyecto de inversión subvencionado y se modifican, por tanto, los criterios de valoración con objeto de introducir este nuevo factor.

También se debe considerar, respecto a la propia normativa europea en la que se sustenta este decreto, que desde su aprobación hasta ahora se ha producido un considerable avance en el desarrollo de la programación de los distintos Fondos Estructurales que va a recibir nuestra Comunidad Autónoma en el periodo 2014-2020, lo cual hace necesario introducir modificaciones en este sentido.



Concretamente, por su relación directa con las ayudas reguladas en este decreto, el pasado 13 de agosto de 2015 fue aprobado el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-20 (Decisión de la Comisión C(2015)5852) y el día 12 de febrero de 2015, lo fue el Programa Operativo Plurirregional de Crecimiento Inteligente (POCINT) 2014-20 (Decisión de la Comisión C(2015)895). En este último programa están englobadas, entre otras medidas, parte de las actuaciones subvencionadas por la línea de ayudas de Incentivos Regionales regulada por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales cuya gestión corresponde a la Administración General del Estado. La incompatibilidad de cofinanciar con Fondos FEDER un mismo proyecto mediante dos Programas Operativos distintos hace inviable mantener la modalidad de la ayuda denominada "subvenciones complementarias a la línea de Incentivos Regionales," a la que se refiere el artículo 7 del decreto, modalidad que posteriormente es desarrollada en los artículos 10 y 11. Este es la razón por la cual se suprime esta modalidad de subvención.

Este mismo motivo de incompatibilidad de cofinanciar el mismo proyecto, pero en este caso entre distintos Fondos Estructurales, también es la causa de dejar de considerar como subvencionable en este decreto al sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas. El objetivo que se pretende es un mejor aprovechamiento, distribución, reparto y optimización de los Fondos Estructurales que recibe nuestra Comunidad y eliminar, en la medida de lo posible, duplicidades y solapamientos entre líneas de ayudas. Este sector será apoyado mediante actuaciones y medidas enmarcadas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-20, como el Decreto 306/2015, de 4 de diciembre (DOE n.º 241, de 17 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016.

En otro ámbito, las empresas de inserción laboral son iniciativas empresariales que nacen como un instrumento para luchar contra la pobreza y la exclusión social, combinando la lógica empresarial con metodologías de inserción laboral en la misma empresa o en proyectos de autoempleo. Están dentro de los procesos convencionales de la economía, produciendo bienes y servicios, mejorando el entorno, potenciando los servicios a las personas y favoreciendo la calidad de vida, siendo rentables y competitivas. Además de valorar su rentabilidad económica es muy importante destacar la rentabilidad en los aspectos sociales, ya que los beneficiarios dejan de ser personas pasivas y dependientes y aportan a la sociedad todo aquello que ésta les había negado. Las empresas de inserción laboral posibilitan el acceso al empleo normalizado de colectivos en situación o riesgo de exclusión social. Estas personas, desempeñan un puesto de trabajo en una estructura mercantil de producción de bienes o servicios, que opera en el mercado, como cualquier otra empresa, con criterios de calidad y con los recursos humanos y técnicos necesarios. Para ello se realiza un acompañamiento específico a cargo de personal especializado que posibilite la incorporación en el mercado ordinario, tras su paso por la empresa de inserción, en un plazo máximo de tres años.

Estos son los motivos que han llevado a la administración autonómica a dar su apoyo a estas empresas y considerarlas como preferentes incluyéndolas en la modalidad de subvenciones por actividad reguladas en el artículo 8 de este decreto.



Por último, además es conveniente aclarar determinadas cuestiones que suscitan dudas con la regulación actual, concretamente lo referente a la forma de acreditar el no inicio de inversiones regulada en el artículo 18, así como matizar determinadas cuestiones que plantea la redacción de algunos artículos, definiendo nuevos conceptos, y concretando fechas y plazos en los que se deben de cumplir determinados requisitos, modificándose así el artículo 35. Así mismo se han modificado determinadas cuestiones procedimentales como lo relativo a la subsanación de solicitudes establecida en el artículo 26.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejo de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 12 de enero de 2016,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas.

Se modifica el Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

“2. Por otra parte, a los efectos del presente decreto se entenderá por:

- Inversión proyectada: inversión presentada en el proyecto por el solicitante.
- Inversión subvencionable: es la inversión proyectada admitida por el órgano gestor una vez aplicados los criterios y módulos limitativos establecidos en este decreto y sobre la que se aplica el % para obtener la subvención.
- Incapacidad permanente: proceso patológico o traumático derivado de una enfermedad o accidente, que reduce o anula la capacidad laboral de forma presumiblemente definitiva. A los efectos del presente decreto la incapacidad permanente del sujeto cesante en la actividad deberá estar reconocida por la Seguridad Social y conllevar el cese del sujeto afectado en la actividad en la que se va a producir el relevo.
- Instalaciones especiales: son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una industria o edificación y vienen a satisfacer necesidades de la empresa, no satisfechas por las instalaciones ordinarias.
- Instalaciones ordinarias: las de suministro de agua, electricidad y gas, generadores térmicos, seguridad, aire comprimido, climatización y depuración de aguas residuales.

- Inversiones en inmuebles industriales o comerciales de nueva construcción: se entenderá que cumplen este requisito aquellos cuya adquisición se hace en primera entrega, es decir, la que se hace en primera transmisión, desde el promotor al comprador.
- Inversiones en bienes de equipos y/o equipamientos nuevos: se entenderá que cumplen este requisito cuando se trate de su primer uso o utilización y, en su caso, cuando la fecha de fabricación no sea anterior en más de tres años a la de solicitud de la ayuda.
- Nivel de empleo de una empresa al momento de presentación de la solicitud de ayuda: será el que se obtenga a partir de la plantilla media de trabajadores, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores con los que contara la empresa solicitante de la subvención en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda considerando todas sus cuentas de cotización.
- Creación de empleo: se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores de la empresa solicitante de la subvención, comparado con la plantilla media resultante de la aplicación del punto anterior. No se computará el mero traspaso de trabajadores entre empresas del mismo grupo.
- Empresa de inserción laboral: será aquella sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por el órgano autonómico competente en la materia de acuerdo con el procedimiento fijado en el Decreto 78/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la calificación de las empresas de inserción laboral y la creación del Registro de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.
- Jóvenes emprendedores: aquellas personas menores de 35 años, que desarrollen una actividad económica empresarial o profesional.
- Proyectos innovadores: aquellos proyectos empresariales que impliquen la incorporación y adaptación de tecnologías novedosas a nivel sectorial y que supongan una ventaja competitiva para la empresa”.

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

“4. Quedan excluidas de este régimen de ayudas las empresas públicas, las participadas mayoritariamente por éstas, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por éstas y las empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

No obstante, no se excluirá a las empresas de inserción laboral aunque no tengan ánimo de lucro”.

Tres. Se modifica el artículo 7, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 7. Modalidad de las ayudas.

Se establecen las siguientes modalidades de ayuda:

- Subvenciones por Actividad. Será aquella que pueda recibir una empresa teniendo en cuenta el sector de actividad en el que esté operando o vaya a operar.
- Subvenciones por Relevamiento Generacional. Será aquella que pueda recibir una empresa que suponga la continuación de un establecimiento que de otra forma hubiese cerrado siempre que el motivo de ese cierre sea la jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular.
- Subvenciones por Financiación Externa. Será aquella que pueda recibir una empresa por haber recurrido a la financiación externa para acometer el proyecto de inversión subvencionado.

La modalidad de subvención por Financiación Externa será compatible con cualquiera de las otras dos modalidades. En estos supuestos, el importe del proyecto de inversión considerado como inversión subvencionable y sobre el que se calculará la subvención deberá ser el mismo que el de la otra modalidad de subvención a la que se acoja.

Las otras dos modalidades serán incompatibles entre sí.

Las órdenes de convocatoria indicaran expresamente las modalidades de ayudas a las que se refieren las mismas de modo que, indistintamente, se podrán referir a una sola de ellas o a varias simultáneamente”.

Cuatro. Se modifica el artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 8. Subvenciones por Actividad: Concepto y valoración.

1. Podrán recibir esta subvención todas aquellas empresas cuya actividad esté incluida en alguno de los sectores de actividad preferentes a los que se refiere el artículo 17.2 de este decreto y las empresas de inserción laboral con independencia del sector de actividad que desarrollen siempre que no esté dentro de los sectores excluidos del artículo 17.3.

Así mismo, mediante resolución de la persona que ocupe la Dirección General de Empresa y Competitividad, también tendrán carácter de subvencionables aquellos proyectos de inversión destinados a la realización de actividades que contribuyan notoriamente al mantenimiento y ampliación del tejido empresarial extremeño y a la convergencia entre la Comunidad Autónoma de Extremadura con las del resto de las regiones de la Unión Europea, siempre que no se refieran a ninguna de las actividades excluidas que se establecen en el artículo 17.3 del presente decreto.

En ningún caso se podrán acoger a esta modalidad aquellos proyectos de inversión con una inversión aprobada de importe superior a 1.200.000 euros que pudieran acogerse a los beneficios de la línea de Incentivos Regionales.

2. La valoración de esta modalidad de subvención se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Por el mantenimiento y la creación de empleo de la empresa.

La puntuación máxima concedida por este criterio, acumulando la puntuación obtenida en los siguientes dos apartados, no podrá sobrepasar los 8 puntos.

a.1) Por el mantenimiento de puestos de trabajo. Se concederán 3 puntos a aquellas empresas que mantengan los puestos de trabajo con los que contasen en el momento de solicitar la ayuda de acuerdo con las definiciones del apartado 2 del artículo 3 de este decreto. Una vez calculado el nivel a mantener, la empresa no podrá bajar de ese nivel en todo el periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha en la que se declare cumplido el expediente de subvención.

a.2) Por la creación de puestos de trabajo. Se concederán 2 puntos por cada puesto de trabajo de carácter indefinido a jornada completa creado por la empresa y 1 punto por cada creación de puestos de trabajo a jornada completa de otro tipo. El incremento mínimo para poder aplicar este criterio deberá ser el equivalente a una contratación del 50% de la jornada laboral anual establecida en el convenio colectivo aplicable o, en su defecto, en el Estatuto de los Trabajadores, y la valoración será proporcional al empleo creado.

b) Por la ubicación del proyecto subvencionado.

Se concederán 5 puntos a los proyectos de inversión ejecutados en localidades con menos de 10.000 habitantes, a los ejecutados en los Parques de Desarrollo Industrial de Extremadura (Expaciomérida y Expacionavalmoral) y a los ejecutados en los Polígonos Industriales de aquellas localidades con más de 10.000 habitantes siempre que estos se encuentren legalizados. En los restantes casos se concederán 3 puntos.

Para la aplicación de este criterio, durante toda la vigencia del decreto, se tendrá en cuenta el Real Decreto 1016/2013, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2013. En base a la citada norma las poblaciones con más de 10.000 habitantes son Almedralejo, Badajoz, Don Benito, Mérida, Montijo, Olivenza, Villafranca de los Barros, Villanueva de la Serena, Zafra, Cáceres, Coria, Miajadas, Navalmoral de la Mata y Plasencia.

c) Por la modalidad de la inversión.

En función de los tipos de proyectos establecidos en el artículo 16 de este decreto, se valorarán:

— Proyectos de creación de nuevas empresas: 7 puntos.

— Proyectos de ampliación-modernización-traslados: 5 puntos.

d) Por el domicilio fiscal de la empresa y el tamaño de la empresa.

Se concederán 4 puntos a aquellas empresas que sean Pymes y tengan su domicilio fiscal en Extremadura, 3 puntos a las que cumplan uno de los dos requisitos y 1 punto a las que no cumplan ninguno.

- e) Por apoyo a autónomos, a empresas de economía social y a jóvenes emprendedores.

Se concederán 4 puntos a los proyectos promovidos por empresas cuyo titular, en el momento de solicitarse la ayuda, sea un autónomo, un joven emprendedor, o que adopten la forma jurídica de Sociedad Anónima Laboral; Sociedad Limitada Laboral o Sociedad Cooperativa o aquellas en las que, al menos el 50% de sus socios, sean jóvenes emprendedores.

En los restantes casos la valoración será de 2 puntos.

- f) Por equilibrio técnico-financiero del proyecto.

En función de los cuatro apartados en los que se desglose la inversión subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente decreto, y teniendo en cuenta el resultado de dividir lo aprobado en el apartado de bienes de equipo y equipamiento entre el total de la inversión subvencionable se valorará del siguiente modo:

Si el resultado es igual o superior a 0,5 se concederán 7 puntos.

Si el resultado es igual o superior a 0,3 e inferior a 0,5 se concederán 5 puntos.

Si el resultado es inferior a 0,3 se concederán 4 puntos.

- g) Por apoyo a sectores integrados en la estrategia de especialización inteligente de Extremadura (RIS3), a la calidad y a la innovación.

Se concederá 1 punto a los proyectos promovidos por empresas cuya actividad esté encuadrada en el sector del turismo, en el sector de las TIC (industrias manufactureras TIC) o consista en la fabricación de equipos, componentes o elementos que van a ser destinados al sector de las energías renovables. Igualmente se concederá 1 punto a los proyectos promovidos por empresas que tengan implantado un sistema de calidad o bien a las que presenten un compromiso de tenerlo implantado antes de que finalice el periodo de ejecución del proyecto subvencionado y 1 punto en el caso de tratarse de proyectos innovadores.

La suma aritmética de esta valoración determinará el porcentaje de subvención a aplicar en esta modalidad de ayuda.

La subvención a conceder será el resultado de redondear las cantidades obtenidas a decenas de euros, en función de las unidades resultantes de modo que si las unidades son iguales o superiores a 5 se redondearía a la decena superior, y, en caso contrario, a la decena inferior".

Cinco. Se suprimen los artículos 10 y 11, y el apartado 2 del artículo 12, pasando el apartado 3 de dicho artículo a ser el apartado 2.

Seis. Se modifica el apartado 3 del artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:

"3. Los proyectos de inversión subvencionados por este decreto no podrán recibir otras ayudas cofinanciadas, aunque sea parcialmente, con fondos procedentes de la Unión

Europea. También serán incompatibles con la línea de ayudas de Incentivos Regionales regulada por la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales y con la líneas de ayudas de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fomento de la competitividad industrial concedido por el Ministerio de Industria y Energía.

No obstante, los proyectos de inversión subvencionados por este decreto en las modalidades de Subvenciones por Actividad y de Subvenciones por Relevo Generacional, sí podrán complementarse con los instrumentos financieros para las Pymes que se establezcan en el marco del Programa Operativo Plurirregional Iniciativa Pyme FEDER 2014-20, siempre que la normativa específica que afecte a esos instrumentos financieros no lo impida, y que ambas ayudas sean cofinanciables con fondos FEDER”.

Siete. Se modifica el artículo 17, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 17. Sectores de actividad subvencionables.

1. Con carácter general, los beneficiarios deberán realizar, o tener previsto realizar su actividad en cualquier sector de actividad con la excepción de aquellos a los que se refiere el apartado 3 de este artículo.
2. En la modalidad de subvenciones por actividad, reguladas en el artículo 8 del decreto, se consideraran sectores preferentes de actividad los siguientes:
 - Industrias extractivas y transformadoras.
 - Otras industrias manufactureras.
 - Industrias de recuperación de productos, siempre que tengan carácter industrial y que conlleven un proceso productivo que desemboque en un producto semielaborado o totalmente elaborado.
 - Servicios de Hospedaje: de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura, modificado por la Ley 7/2014, de 5 de agosto, se subvencionaran las siguientes modalidades: Hoteles, hoteles-apartamentos, hostales, pensiones, hoteles balnearios, albergues turísticos, campamentos de turismo y hoteles rurales. En el caso de hostales y pensiones, todas las habitaciones deberán disponer de aseo.
 - Guarderías.
 - Residencias geriátricas.
 - Producción cinematográfica, anuncios y espacios para televisión.
3. Quedan excluidas las siguientes actividades:
 - A. Las actividades relacionadas con la exportación, en concreto las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución.

- B. Las de la pesca y la acuicultura.
- C. Las de producción primaria de productos agrícolas.
- D. Las de transformación y comercialización de productos agrícolas.
- E. Las relacionadas con el sector del carbón mineral.
- F. Las relacionadas con el sector del acero.
- G. Las relacionadas con el sector de la construcción naval.
- H. Las relacionadas con el sector de las fibras sintéticas.
- I. Las del sector de los transportes.
- J. Las del sector de la energía y las de captación, tratamiento y distribución de agua.
- K. Las de meros intermediarios de comercio o comisionistas.
- L. Las de las instituciones financieras.
- M. Las de servicios agrícolas a terceros.
- N. Cualquier otra actividad no relacionada anteriormente y que esté excluida del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014”.

Ocho. Se modifican el apartado 3 del artículo 18, que queda redactado del siguiente modo:

“3. La acreditación de no haberse iniciado las inversiones se podrá realizar mediante un acta notarial de presencia o mediante declaración responsable. En la modalidad de subvención por Actividad la declaración responsable solo será admisible para proyectos que únicamente contemplen inversiones en adquisición de inmuebles (sin obras de adaptación), bienes de equipo, equipamientos y programas informáticos. En la modalidad de subvención por Financiación Externa la declaración responsable solo será admisible para proyectos inferiores a 600.000 euros y para aquellos que, superando esa cantidad, únicamente contemplen inversiones en adquisición de inmuebles (sin obras de adaptación), bienes de equipo, equipamientos y programas informáticos. El acta notarial de presencia deberá realizarse con fecha posterior a la de la solicitud de la ayuda y deberá presentarse en documento original debiendo incluir fotografías que reflejen claramente el estado actual del lugar donde se van a ejecutar las inversiones.

No obstante, en el supuesto de que las inversiones a realizar en el apartado de Obra civil consistan exclusivamente en instalaciones ordinarias, de acuerdo con las definiciones del artículo 3, no será necesario realizar acta notarial para justificar el no inicio de las mismas, si dichas instalaciones consisten en el montaje o sustitución de equipos, dispositivos o aparatos, sin necesidad de actuar sobre ninguna instalación de suministro anexa a los mismos.

El inicio de los trabajos de construcción en la inversión siempre deberán iniciarse en fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayuda y a la de haberse acreditado el no inicio de las inversiones.

Si las inversiones a subvencionar se iniciasen antes de haberse cumplido las condiciones establecidas en el presente artículo, la totalidad del proyecto no podrá optar a las ayudas”.

Nueve. Se modifica el artículo 26, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 26. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

Diez. Se modifica el artículo 32 que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 32. Modificaciones de los proyectos a ejecutar.

1. No se admitirán modificaciones que supongan una subvención superior a la aprobada inicialmente. Por tanto, las modificaciones al alza autorizadas en ningún caso conllevaran una mayor subvención. Si por el contrario la modificación autorizada fuese a la baja siempre conllevaría una subvención inferior a la inicialmente aprobada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 33.
2. Durante el plazo de ejecución del proyecto cuando se vayan a producir cambios con respecto al proyecto aprobado y, en todo caso, con carácter previo a la presentación de la solicitud de liquidación, la empresa podrá formular solicitud de modificación del proyecto a ejecutar.

En todo caso, cuando la modificación solicitada suponga incorporación de inversiones no solicitadas inicialmente el interesado deberá acreditar el no inicio de dichas inversiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de este decreto.

El titular de la Dirección General de Empresa y Competitividad deberá autorizar estas modificaciones y, en su caso, modificar la resolución individual de concesión en un plazo máximo de seis meses.

No obstante, una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya producido esta autorización, se entenderá que la modificación ha sido autorizada. En este supuesto siempre se modificaría la resolución inicial de concesión antes de proceder a la declaración de cumplimiento de acuerdo con el artículo 33 del decreto”.

Once. Se modifica el apartado 5 del artículo 33, que queda redactado del siguiente modo:

“5. A efectos de declarar cumplido el expediente, deberá cumplirse el objeto de la subvención concedida, incluido en su caso el compromiso de empleo adquirido por la empresa, y la inversión justificada deberá ser como mínimo el importe de la inversión subvencionable del expediente.

En caso de que la inversión justificada sea inferior a la inicialmente aprobada o subvencionable, pero igual o superior al 50 %, se realizaría su liquidación en función del proyecto finalmente ejecutado y subvencionable aplicándose de nuevo los criterios de valoración utilizados al concederse la ayuda y recalculando la nueva subvención que corresponde al proyecto realizado. No obstante, si los gastos no justificados son inferiores a 1.000 euros y al 1 % en términos de la inversión aprobada se considerará cumplido totalmente el proyecto, sin perjuicio de efectuar la liquidación sobre la cantidad realmente justificada.

En caso de que no se cumpliera el compromiso de empleo adquirido por la empresa se aplicaría de nuevo el criterio de valoración a) del artículo 8.2 del presente decreto utilizado al concederse la ayuda, recalculando de nuevo la puntuación que correspondería por este criterio y modificándose el porcentaje de subvención de acuerdo con el nuevo compromiso de empleo realmente justificado y asumido por la empresa solicitante. No obstante, si tras la aplicación del criterio citado se obtiene una valoración igual o inferior en un punto porcentual a la inicialmente calculada para conceder la subvención, ésta se minorará en un punto.

En caso de no cumplirse cualquier otro de los criterios utilizados para la valoración del proyecto, se aplicarían de nuevo esos criterios de valoración utilizados al concederse la ayuda y se recalcularía de nuevo la subvención que correspondería en función del proyecto realizado”.

Doce. Se modifica el artículo 35, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 35. Mantenimiento de la actividad, de la inversión y del empleo.

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Extremadura los activos subvencionados objeto de inversión, la actividad para la que le fuera otorgada y el empleo al que se hubiese obligado a mantener y/o crear durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa este plazo sería de cinco años. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.
2. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en el artículo 39 de este decreto.
3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar

proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de tres años, o cinco en caso de grandes empresas, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

4. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantener los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de tres o cinco años, según el tamaño de la empresa, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido ese activo un mínimo de dos años a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.
5. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de empleo (compromiso de empleo a mantener y/o crear asumido por la empresa), el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al grado de incumplimiento y al tiempo que no se haya cumplido con el compromiso de empleo al que se hubiese comprometido la empresa dentro del período de tres años, o cinco en caso de grandes empresas, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda si ha cumplido con ese compromiso al menos durante dos años a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. En ningún caso el importe a reintegrar por el incumplimiento de estas obligaciones podrá superar el porcentaje de subvención concedido a la empresa por aplicación del criterio a) del artículo 8.2 del presente decreto”.

Trece. Se modifica la letra j) del artículo 37, que queda redactado del siguiente modo:

“j) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad, de la inversión y, en su caso, del empleo”.

Catorce. Se sustituyen los Anexos I y II, por los Anexos I y II del presente decreto.

Disposición adicional única.

Todas las referencias realizadas en el Decreto 224/2014, de 6 de octubre, a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, en aquellos artículos que no hayan sido modificados con arreglo al presente decreto, deben entenderse realizadas a la Dirección General de Empresa y Competitividad.

Disposición transitoria única.

1. Los expedientes presentados antes de la entrada en vigor del presente decreto se valorarán, a efectos del cálculo de la subvención a conceder, con los criterios establecidos con anterioridad a la presente modificación del decreto.



2. A todos aquellos expedientes presentados antes de la entrada en vigor del presente decreto les será de aplicación lo dispuesto en este decreto siempre que no les perjudique, con la excepción de lo establecido en el apartado anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de enero de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**E.- COMPROMISOS DE EMPLEO Y CUADRO RESUMEN:**(se deberá marcar una de las tres opciones siguientes)

- La empresa se compromete a mantener la plantilla media de trabajadores, socios trabajadores, trabajadores autónomos y autónomos colaboradores con los que contara en los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda.
- La empresa se compromete a mantener la plantilla media indicada anteriormente y a crear ___ puestos de trabajo de los cuales ___ serán de carácter indefinido y ___ de cualquier otro tipo.
- La empresa no se compromete a ninguna de las opciones anteriores.

	AUTÓNOMOS	FIJOS	EVENTUALES
ANTES DE LA INVERSION			
COMPROMISO			
TOTAL			

F.- DECLARACION RESPONSABLE DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SUBVENCION.

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, DECLARA:

- que las inversiones para los que se solicita subvención no se han iniciado antes de la presentación de esta solicitud, ni que tampoco se comenzaran durante el día de hoy.
- conocer que el incumplimiento de esta condición supone la pérdida total de la subvención, que en su caso se le conceda.

Fdo.: _____

G.- AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

- 1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

H.- AUTORIZACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, como representante legal de la empresa cuyos datos figuran en el presente impreso, autorizo a la Dirección General competente en materia de empresa a expedir los Certificados ante los organismos correspondientes.

Fdo.: _____

En caso de no prestar consentimiento el solicitante deberá aportar las certificaciones correspondientes.



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 224/2014, de 6 de octubre, declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin SOLICITA la concesión de la subvención que proceda, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Todos los datos expuestos en esta solicitud y en la memoria del proyecto de inversión son correctos y veraces.
- Se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requerirán, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos en que se produzcan.
- Se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Empresa y Competitividad, en cualquier momento del procedimiento, otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto de inversión que no hayan sido comunicadas anteriormente.
- Que la empresa no está en situación de crisis.

AUTORIZACIONES:

Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SDVI).

Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a realizar la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con el siguiente código electrónico: _____

Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad a comprobar situación de alta en el Censo de Actividades Económicas.

Autorizo a la Dirección General de Empresa y Competitividad que solicite y recabe ante la Tesorería General de la Seguridad Social los certificados de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, así como los certificados de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la misma.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.: _____

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Empresa y Competitividad de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Si desea recibir información sobre la tramitación de su expediente a través de su móvil, puede suscribirse a nuestro servicio de sms en la web <https://activacionempresarial.gobex.es/>

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.

INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Documentación a presentar para la tramitación del expediente:

(Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)

- Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto. Si el solicitante fuese un comunidad de bienes o una sociedad civil, las cuales careciesen de personalidad jurídica, se deberá aportar una por cada comunero o socio que forme parte de la misma.
- Memoria del Proyecto de Inversión, con indicación expresa del nombre y tamaño de la empresa, ubicación y descripción del proyecto detallándose las inversiones a realizar, valoración económica y fechas previstas de su inicio y de su finalización.
- Facturas pro-forma o presupuestos de los activos por los que se solicita la subvención.
En caso de tratarse de inversiones por ejecución de obra superiores a 50.000 euros, o de 18.000 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, deberán presentarse, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. Si, además, la elección no recayese en la propuesta económica más ventajosa se deberá justificar expresamente en una memoria los motivos de esa elección. No será necesaria la presentación de tres facturas en la modalidad de relevo generacional.
- Planos o croquis de : A) situación y emplazamiento de la empresa. B) de conjunto donde se puedan apreciar las diferencias entre lo existente antes de la inversión y lo previsto después de ésta. C) de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detallen los metros cuadrados de superficies construidas y útiles así como la ubicación de la maquinaria a instalar
- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y D.N.I. del mismo. Si la empresa está en constitución certificado del Registro Mercantil de “no coincidencia de nombre”, proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores y C.I.F. Provisional. En el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como, documento en el que se nombre un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, les corresponden.
- Copia compulsada del DNI del representante legal (Sólo se deberá aportar si el solicitante no autorizase, en el modelo de solicitud, a la Dirección General de Empresa y Competitividad a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia).
- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), en el caso de personas jurídicas, (el solicitante podrá autorizar a la Dirección General de Empresa y Competitividad para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del C.I.F. mediante la comunicación del código electrónico correspondiente) o Tarjeta del N.I.F., en el caso de personas físicas (el solicitante no presentará copia compulsada del D.N.I si autoriza, en el modelo de solicitud, a la Dirección General de Empresa y Competitividad a consultar sus datos de identidad personal).
- Último Impuesto de Sociedades presentado o en el caso de personas físicas, del último Impuesto sobre la Renta de las personas físicas.
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.(Sólo se deberá aportar si el solicitante no autorizase, en el modelo de solicitud, a la Dirección General de Empresa y Competitividad a consultar estos datos).
- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Sólo se deberá aportar si el solicitante no autorizase, en el modelo de solicitud, a la Dirección General de Empresa y Competitividad a consultar estos datos).
- Para proyectos de inversión que incluyan Obra Civil y/o adquisición de terrenos o inmuebles (según proceda): Nota simple actual del Registro de la Propiedad referente a esos terrenos o inmuebles, opción de compra de los mismos (indicándose metros cuadrados y precio) y compromiso por escrito de escriturar los inmuebles a favor de la empresa solicitante.
- Para proyectos de inversión que no incluyan Obra Civil ni la adquisición de terrenos o inmuebles: Contrato de alquiler, documento de cesión o similar, o justificante de propiedad del lugar donde se realiza la inversión.
- Certificado de defunción del titular del establecimiento ó de la Seguridad Social en caso de Incapacidad – Jubilación (únicamente en caso de acogerse a la modalidad de subvenciones por Relevo Generacional).
En caso de que la documentación ya obre en poder de esa Administración actuante, deberá indicarse la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Documentación a presentar tras la presentación de la solicitud

- Póliza formalizada relativa a la operación financiera (sólo en caso de acogerse a la modalidad de subvenciones por Financiación Externa).
- Acta Notarial que acreditativa de no haberse iniciado las inversiones para las que se solicita la subvención antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. **Ésta deberá realizarse con fecha posterior a la de la solicitud de la ayuda** y deberá presentarse en documento original debiendo incluir fotografías que reflejen claramente el estado actual del lugar donde se van a ejecutar las inversiones (sólo en caso de solicitarse subvenciones en el apartado de Obra Civil, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 18).

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE LA CONDICION DE BENEFICIARIO**

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa

_____, con N.I.F. nº _____,

DECLARA :

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o y no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- No ser una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que si hubiese concurrido alguna prohibición para obtener subvenciones.
- No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

FDO.: _____

AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.



ANEXO II

REGISTRO DE ENTRADA

Consejería de
Economía e Infraestructuras

*Dirección General de Empresa
y Competitividad*



JUNTA DE EXTREMADURA
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

SOLICITUD DE LIQUIDACION

Nº de Expediente	I.A.			
------------------	-------------	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

EMPRESA: _____ C.I.F./N.I.F.: _____
Domicilio fiscal: _____ Localidad: _____
Código Postal _____ Provincia: _____
Teléfonos: _____ e-mail: _____
Representante D.: _____ D.N.I.: _____
Dirección: _____ Localidad: _____ Teléfono: _____

B.- DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCION:

ENTIDAD : _____

Número de identificación internacional para las cuentas bancarias (reflejar los 24 dígitos del IBAN):
ES _____

TITULAR DE LA CUENTA:

El titular debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de ALTA en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

C.- OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:

Fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto: ____ / ____ / ____

Modalidad de Subvención concedida/s:

Actividad Relevo generacional Financiación externa



D.- DECLARACION DE OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACION</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En caso de no tener otras ayudas para este mismo proyecto se inutilizará el cuadro anterior mediante un trazo. En el apartado de SITUACION se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

1- Solicitada 2- Concedida 3- Denegada 4-Cobrada

E.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:

TERRENOS E INMUEBLES:	_____
OBRA CIVIL:	_____
BIENES DE EQUIPO Y EQUIPAMIENTO:	_____
OTRAS GASTOS SUBVENCIONABLES:	_____
TOTAL INVERSIONES:	_____

F.- CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:

	AUTÓNOMOS	FIJOS	EVENTUALES	TOTAL
EMPLEO ACTUAL				

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención al que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención que proceda, y para tal fin **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que :

- SE HAN REALIZADO Y PAGADO LAS INVERSIONES OBJETO DEL EXPEDIENTE DE CONCESION DE SUBVENCION, CONFORME A LO INDICADO EN EL APARTADO E DE LA PRESENTE SOLICITUD.
- LA EMPRESA ESTA EN FUNCIONAMIENTO, DESARROLLA SU ACTIVIDAD NORMALMENTE Y SE ENCUENTRA LEGALIZADA ANTE LOS ORGANISMOS PUBLICOS CORRESPONDIENTES.
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.
- SE COMPROMETE AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, DE LAS INVERSIONES SUBVENCIONADAS Y, EN SU CASO, DEL EMPLEO AL QUE SE HA COMPROMETIDO DURANTE AL MENOS TRES AÑOS CONSECUTIVOS (O CINCO EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA GRAN EMPRESA) A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LIQUIDACION. DURANTE ESTE PERÍODO EL BENEFICIARIO DEBERÁ EJERCER DE FORMA DIRECTA LA ACTIVIDAD SIN POSIBILIDAD DE CESIÓN, ARRIENDO O SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD A TERCERAS PARTES.
- SE COMPROMETE A A FACILITAR LAS INSPECCIONES Y OTROS ACTOS DE COMPROBACIÓN QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD DISPONGA.
- SE COMPROMETE A COMUNICAR LAS INCIDENCIAS RELATIVAS A ESTE EXPEDIENTE DE CONCESION DE INCENTIVOS QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD.
- EN CASO DE PRESENTAR PARA SU COMPULSA FOTOCOPIAS DE FACTURAS DE LAS INVERSIONES REALIZADAS, LOS DOCUMENTOS MOSTRADOS COMO ORIGINALES DE ESTAS, SON EFECTIVAMENTE ORIGINALES.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

**AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA Y COMPETITIVIDAD.****INCENTIVOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL****Documentación a presentar junto con la solicitud de liquidación (Estos documentos se presentaran en originales o en copias compulsadas)**

- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Mercantil (en caso de no haberse aportado con anterioridad o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente).
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas y del cartel anunciador si la subvención supera los 6.000 €
- Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, equipamientos, gastos de proyecto..etc.) y con indicación de : Concepto, Proveedor, Fecha y número de la factura e importe de la misma.
- Justificación documental de que mantienen un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas.

Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse **obligatoriamente** mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior o igual a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el apartado anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (**en original**). Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el recibo o pagado con la firma legible o indicando la persona que firma, y en su caso el sello del proveedor.

Se admitirán los tickets o facturas expedidos por caja en establecimientos comerciales abiertos al público en los que así pueda realizarse para inversiones y/o gastos inferiores a 400 euros siempre que, utilizando esta modalidad de pago, no se justifiquen más de 2.500 euros y no más de un 10% del total de la inversión aprobada. En este caso, los tickets o facturas servirán también como justificante del pago de este gasto.

En cualquier caso, salvo este último, **siempre debe quedar acreditado** claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, o bien, si ésta se encuentra en tramitación, certificado actualizado en original del Ayuntamiento donde se indique claramente que no tiene impedimento en concederla en caso de ser favorables los informes preceptivos de otros organismos de la Administración. Tanto en un caso como en el otro, se deberá hacer constar el titular, ubicación y actividad para la que se solicita la licencia. No obstante, y para determinadas actividades se admitirá la correspondiente declaración responsable en los términos anteriores.
- Certificado de Vida Laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que comprenda, como mínimo, el periodo desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la subvención.
- Certificado de Vida Laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Documentos Específicos en función del proyecto subvencionado :

- (*) Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público **deberá hacerse constar en la escritura** la afectación de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
 - En caso de adquisición de Terrenos e inmuebles : Escritura pública de compraventa, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario.
 - En caso de adquisición de bienes inmuebles : Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
 - En caso de que la Obra Civil consiste en nuevas construcciones y edificaciones : Escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario.
 - Nota simple actual del registro de propiedad de los terrenos y edificios en la que figure la nota de afectación del bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, cuando sea obligatoria la inscripción en Registro público.
 - En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo : Certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría, debiendo estar inscrito el auditor ó la empresa que realice los trabajos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Otros documentos aportados junto con la solicitud:

- _____
- _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Empresa Competitividad de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.